RESOLUCIÓN No. 1256 - 2

(13 OCT 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SVCH-SPI-424-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE TIPO MIXTA PARA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER, CON CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

La suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, delegada en materia contractual, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y la Resolución No. 0196 de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

B. Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, exige que antes de la apertura del proceso de selección se elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

C. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, como oficina gestora, elaboró los estudios y documentos previos con los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En ellos justificó la necesidad de contratar una consultoría que asesore al Municipio en el proceso de creación y constitución de una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de tipo mixta, autorizada por el Acuerdo Municipal No. 004 de 2026, ante la proximidad del vencimiento, en el año 2027, del contrato de operación con el prestador actual.

D. Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección de consultores se adelanta por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en la cual el precio no es factor de escogencia (numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Los estudios previos justifican que no hay lugar a precalificación, y el objeto no está cubierto por Documentos Tipo de adopción obligatoria (aviso de convocatoria).

E. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, financiado con recursos propios de libre destinación (rubro 2.1.2.02.02.008.020), y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01085 del 1 de octubre de 2026, por valor de $120.000.000.

F. Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y el objeto está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los códigos 80101600, 80101500 y 81111800.

G. Que, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el SECOP II, el 29 de septiembre de 2026, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus formatos, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, que venció el 6 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m.

H. Que dentro de dicho término se recibió una observación de ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. (CO1.MSG.10040648 y CO1.MSG.10040663) y dos solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, de ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. (CO1.MSG.10040643) y de la CORPORACIÓN GESTIÓN INTELIGENTE (CO1.MSG.10045511), que la Entidad respondió de manera motivada mediante el documento «Respuesta a la observación y a las solicitudes de limitación a Mipyme», publicado en el SECOP II. Los ajustes acogidos se incorporaron en el pliego de condiciones definitivo.

I. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que las Entidades Estatales limitarán a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria de los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos cuando concurran: (i) que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con no menos de un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto de apertura.

J. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto faculta a las Entidades Estatales para limitar territorialmente la convocatoria a las Mipyme con domicilio en el departamento o municipio en que se ejecutará el contrato, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem regula la acreditación de la condición de Mipyme y de su tiempo de existencia.

K. Que el valor del proceso, de $120.000.000, es inferior al umbral de US$125.000, liquidado para 2026 en $511.708.497.

L. Que verificadas las solicitudes recibidas, con base en el Formato 14, los certificados de existencia y representación legal y demás soportes aportados, se obtuvo el siguiente resultado:

MIPYME SOLICITANTE	NIT	MENSAJE SECOP II Y FECHA	TAMAÑO	EXISTENCIA	DOMICILIO PRINCIPAL	CUMPLE
ECOSISTEMAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.	900.770.472-0	CO1.MSG.10040643 05/10/2026, 2:21 p. m.	Microempresa	Constituida el 02/09/2014 e inscrita el 16/09/2014	Socorro, Santander	**SÍ**
CORPORACIÓN PARA LA	900.914.902-6	CO1.MSG.10045511	Microempresa	Constituida por acta del	Bucaramanga,	**SÍ**

MIPYME SOLICITANTE	NIT	MENSAJE SECOP II Y FECHA	TAMAÑO	EXISTENCIA	DOMICILIO PRINCIPAL	CUMPLE
INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y LA CULTURA – GESTIÓN INTELIGENTE		05/10/2026, 5:24 p. m.		27/11/2015 e inscrita el 02/12/2015	Santander	

M. Que, en consecuencia, se recibieron dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas con más de un (1) año de existencia y domicilio principal en el departamento de Santander, que solicitaron expresamente la limitación territorial a ese ámbito, por lo que se encuentran acreditados los requisitos concurrentes del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el presupuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

N. Que el contrato se ejecutará en el Municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander. La limitación a las Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander se funda en un criterio objetivo y verificable —el domicilio principal acreditado—, es proporcional en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 y preserva la pluralidad de oferentes, pues no restringe la participación a las solicitantes, sino que la abre a todas las Mipyme domiciliadas en el departamento.

O. Que la limitación no impide la participación de proponentes plurales, siempre que cada uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme domiciliada en el departamento de Santander con mínimo un (1) año de existencia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones definitivo.

P. Que el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 consagran el derecho de las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre los procesos de contratación en cualquiera de sus fases o etapas.

Q. Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, con sujeción exclusiva a las reglas del pliego de condiciones.

R. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general que señale el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURA. Ordenar la apertura del Proceso de Contratación No. CMA-SVCH-SPI-424-2026, bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE TIPO MIXTA PARA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER, con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LIMITACIÓN A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, declarar que el presente proceso es una CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. En consecuencia, solo se aceptarán las ofertas de las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio principal en el departamento de Santander y mínimo un (1) año de existencia, y las de los consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme que reúnan esas mismas condiciones, que cumplan los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo. La condición de Mipyme, el tiempo de existencia y el domicilio se acreditarán en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. – PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD. El presupuesto oficial es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), IVA incluido, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01085 del 1 de octubre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso, con sus formatos y anexos, que incorpora los ajustes acogidos en la respuesta a la observación, y ordenar su publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CRONOGRAMA. El proceso se sujetará al SECOP II y al numeral 1.6 del pliego de condiciones definitivo, y que solo podrá modificarse mediante adenda

ARTÍCULO SEXTO. – CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, los anexos y formatos podrán consultarse en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso No. CMA-SVCH-SPI-424-2026, y en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Calle 11 No. 10-07, barrio Centro, San Vicente de Chucurí, en horario de atención al público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso, de conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. – COMITÉ EVALUADOR. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo del comité evaluador designado por la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. – PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. – VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general y de trámite (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los 13 OCT 2026

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Delegada en Contratación

Proyectó: Daniel Mauricio Parra Silva –
Asesor Jurídico Externo – Responsable aspectos jurídicos.